

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

BECERRIL DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2025, se ha aprobado rectificar los errores advertidos en las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura, por concurso oposición libre, de 3 plazas de Policía del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2025 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

Base primera, punto 1.6:

Donde dice “en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado””.

Debe decir: “en extracto en el “Boletín Oficial del Estado” y la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Base segunda, letra i, y base undécima punto 11.3.6:

Donde dice “artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

Debe decir “artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Base quinta, punto 5.1:

Se añade el siguiente párrafo: “la totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate”.

Punto 5.6:

Debe decir “Normas de aplicación supletoria. En todo lo no previsto expresamente en estas bases será de aplicación al tribunal calificador lo dispuesto para los órganos colegiados, en las secciones 3.^a y 4.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público”.

Base octava:

- Punto 8.3.1. Pruebas culturales: donde dice “100 preguntas... con cuatro respuestas alternativas”, debe decir “80 preguntas... con tres respuestas alternativas”.
- Punto 8.3.2. Conocimiento de idioma inglés: donde dice “... con cuatro respuestas alternativas”, debe decir “... con tres respuestas alternativas”.
- Donde dice “En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la no contestada, es decir que figuren las 4 opciones en blanco...”, debe decir “En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la no contestada, es decir que figuren las 3 opciones en blanco...”.
- Debe añadirse el punto 8.3.3 del siguiente literal: “Las dos partes independientes que forman el cuestionario (conocimiento básico y conocimientos de inglés) se calificarán cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada una de ellas para superar la prueba. La puntuación obtenida en el ejercicio de inglés supondrá un 10 por 100 de la calificación final de esta primera prueba, correspondiendo el 90 por 100 restante al ejercicio de conocimientos sobre el temario del anexo III. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes una vez ponderada conforme se indica en el párrafo anterior”.

Base undécima:

- Punto 11.3: donde dice “En el plazo de 20 días naturales”, debe decir “En el plazo de 20 días hábiles”.
- Punto 11.3.1: se suprime el inciso “para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado”.
- Punto 11.3.2: donde dice “Anexo IV. Declaración jurada de compromiso...”, debe decir “Anexo IV. Declaración jurada o promesa de compromiso...”.

Base decimotercera:

- Punto 13.2: se añade al final de párrafo el literal siguiente “... que será la media aritmética correspondiente al conjunto de las asignaturas a superar”.

Base decimocuarta punto 14.1, decimosexta punto 16.3 y Anexo V:

Donde dice: “Ayuntamiento de Leganés”, debe decir “Ayuntamiento de Becerril de la Sierra”.

Anexo III. Temario:

Se sustituye el tema 22. El sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (VioGén). Medidas de protección integral contra la violencia de género. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en el Ayuntamiento Leganés.

Por: Tema 22. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Anexos IV y V, añadir:

Información sobre protección de datos personales (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018):

Responsable del tratamiento: ayuntamiento de becerril de la sierra; finalidades del tratamiento: La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; Legitimación para el tratamiento: El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos (artículo 6.1.e del RGPD). Consentimiento de las personas interesadas, cuando sea preciso (artículo 6.1.a del RGPD); Destinatarios de los datos: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.; Plazo de conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; Ejercicio de derechos: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la Sede electrónica en la Sección “Protección de Datos” o en la dirección plaza de la Constitución, número 1, 28490 Becerril de la Sierra (Madrid); Contacto delegado de protección de datos e información adicional: Sede electrónica en la Sección “Protección de Datos”.

Contra el presente acuerdo que cierra la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que el Sr. alcalde tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publi-

cación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

Becerril de la Sierra, a 13 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, José Luis Martín González.

(03/7.541/25)

